

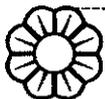


ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintiuno, se reunieron de manera virtual por medio de la plataforma "Meet" los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, con la finalidad de celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 de esta Alcaldía.

Iniciada la Sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia.
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia.
4. C. Vianey Sara Mejía Aguilar, Jefa de la Unidad Departamental de Empleo Registro y Movimientos, en su carácter de Integrante Solicitante.
5. Ing. Laureano Mendoza Camacho, Director de Operación Hidráulica y Mantenimiento, en su carácter de Integrante Solicitante.
6. Lic. Rubén Hernández Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental de Regularización Territorial de Tenencia de la Tierra, en su carácter de Integrante Solicitante.
7. Lic. Yazmin Jiménez Luna, Líder Coordinador de Proyectos B en la Subdirección de Programas Comunitarios, en su carácter de Integrante Solicitante.
8. Lic. Jonathan Olivares Barón, Subdirector de Verificación y Reglamentos, en su carácter de Integrante Solicitante.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- 9. Ing. Conrado García Dehesa, Líder Coordinador de Seguimiento de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su carácter de Integrante Solicitante.
- 10. Ing. Pedro Torres Ortega, Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Solicitante.
- 11. Lic. José Luis Zaldivar Olivares, Director General de Turismo y Fomento Económico, en su carácter de Integrante Solicitante.
- 12. L.C.P. Agustín Valdez García, Coordinador de Ventanilla Única, en su carácter de Integrante Solicitante.
- 13. Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica.

Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia declaró abierta la sesión, solicitando a la Secretaria Técnica dar cuenta del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
- 2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día;
- 3. 35/CTSE-20-05/2021
Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000055021 en su numeral 14, que a la letra dice:
"14.-cual es el curriculum profesional y deportivo de los integrantes de su estructura en el area de deportes." (sic)
La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/0742/2021.
- 4. 36/CTSE-20-05/2021
Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000146520 que a la letra dice:





"Solicito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Xochimilco una relación y la lista de asistencia de todas las juntas que se han celebrado y en las que ha participado personal de esta Dirección General de Servicios urbanos con el tema de resolver la liberación de la vía pública y una zanja hecha en la esquina de la calle de Rincón del Convento con Avenida Rincón del Sur, de la colonia Bosque Residencial del Sur en Xochimilco" (sic) -----

La Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DOH/0060/2021. -----

5. 37/CTSE-20-05/2021 -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000188220 en sus numerales 2 y 3, que a la letra dicen: -----

"Me refiero a su oficio XOCH13-SRT/206/2020 Mediante el cual, la Alcaldía pretende desahogar la solicitud de información, signada con el folio 02679, recibido en la Secretaría Particular de dicha Alcaldía. Sin embargo de las diversas solicitudes que se hicieron en el escrito antes mencionado, se advierte que no se da la información solicitada, y al ser esta la Plataforma Nacional de Transparencia, se ocurre nuevamente a señalar la información requerida. por lo tanto se solicita a dicha alcaldía informe. -----

2.-Que diga la alcaldía los resultados de los censos numero 1302498, 0307307, 0207314, 0207309, 0207293, 0207304 y 0207385. -----

3.- Que exhiba la alcaldía los censos en su totalidad de los que forman parte los folios previamente señalados." (sic) -----

La Jefatura de la Unidad Departamental de Regularización Territorial de la Tenencia de la Tierra, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-JRT/100/2021. -----

6. 38/CTSE-20-05/2021 -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120, en sus numerales 69, 70 y 71, que a la letra dicen: -----

"EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----





- 69.-DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA. -----
- 70.-SUBDIRECTOR DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES Y VINCULACION CIUDADANA. -----
- 71.-SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS COMUNITARIOS." (sic) -----

TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. -----

La Dirección General de Participación Ciudadana, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGP/320/2021.-----

7. 39/CTSE-20-05/2021 -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000159720 que a la letra dice: -----

"Solicito en vía digital la totalidad del expediente O-160435-2017, así como, el o los expedientes relacionados con el inmueble ubicado en el domicilio primera cerrada 5 de mayo #15, colonia Santa María Tepepan, en la entonces delegación Xochimilco, ambos ubicados en la Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Alcaldía Xochimilco." (sic) -----

4

La Dirección de Jurídico, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DIJ-296-2021. -----

8. 40/CTSE-20-05/2021 -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120, en sus numerales 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, que a la letra dicen: -----

"EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----

72.-DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. -----

73.-DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE. -----

74.-SUBDIRECTOR DE PRODUCCION AGROFORESTAL. -----

75.-SUBDIRECTOR DE PROYECTOS SUSTENTABLES. -----

76.-DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES. -----

77.-SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA. -----

78.-SUBDIRECTOR DE PLANEACION, AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD. -----





TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.” (sic) -

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGM/0213/2021.

9. 41/CTSE-20-05/2021

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120, en sus numerales 8,9 y 10, que a la letra dicen:

“EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO:

8.-DIRECTOR GENERAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL.

9.-JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EVALUACION Y DICTAMENES.

10.-JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN DE BRIGADAS

TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.” (sic) -

La Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DPC/317/2021.

10. 42/CTSE-20-05/2021

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120, en sus numerales 65, 66, 67 y 68, que a la letra dicen:

“EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO:

65.-DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO.

66.-DIRECTOR DE TURISMO.

67.-DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y COOPERATIVO.

68.-SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y FOMENTO COOPERATIVO.



Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'A' and various scribbles.



TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.” (sic) -

La Dirección General de Turismo y Fomento Económico, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DTF/159/2021.

11. 43/CTSE-20-05/2021

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la inexistencia de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 correspondiente al período de enero de 2010 al 20 de marzo de 2018, así como también se somete a su consideración y en su caso la aprobación de la versión pública de la información relacionada a los mismos números de solicitudes de información pública por los días 21 de marzo y 12 de octubre del año 2018; las solicitudes de información pública antes referidas, en su numeral 5, que a la letra dicen:

“EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO:

5.-COORDINADOR DE VENTANILLA UNICA.

TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.” (sic) -

La Coordinación de Ventanilla Única, solicita la inexistencia de la información antes citada correspondiente al período de enero de 2010 al 20 de marzo de 2018 y clasificar la información de los días 21 de marzo y 12 de octubre del año 2018 como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-CVU-065-2021.

12. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión;

13. Cierre de sesión.

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto**, numeral II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y en su caso a aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia el citado Orden del Día.

Por unanimidad, se aprobó el orden del día de la quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco.





3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/0742/2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000055021** en su numeral **14**, que a la letra dice:-----

"14.-cual es el curriculum profesional y deportivo de los integrantes de su estructura en el area de deportes." (sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra a la C. Vianey Sara Mejía Aguilar, Jefa de la Unidad Departamental de Empleo Registro y Movimientos, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con el objeto de cumplir con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, protegiendo, salvaguardando y garantizando el tratamiento de los datos personales que pudiera contener la información que es solicitada, información que no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones II, VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191, 192, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '7' and several illegible signatures.



Primero, Segundo fracciones I, III, XIII, XVI, XVII y XVIII, Cuarto, Quinto, Sexto párrafo segundo, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Tercero, Trigésimo Octavo fracciones I y II y último párrafo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000055021 en su numeral 14**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 35/CTSE-20-05/2021.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente a la solicitud de información Pública con número de folio 0432000055021 en su numeral 14, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitudes de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento**, que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DOH/0060/2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000146520**, que a la letra dice: -----

"Solicito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Xochimilco una relación y la lista de asistencia de todas las juntas que se han celebrado y en las que ha participado personal de esta"





Dirección General de Servicios urbanos con el tema de resolver la liberación de la vía pública y una zanja hecha en la esquina de la calle de Rincón del Convento con Avenida Rincón del Sur, de la colonia Bosque Residencial del Sur en Xochimilco” (sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al Ing. Laureano Mendoza Camacho, Director de Operación Hidráulica y Mantenimiento, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido.** -----

Por parte de la C. Reyna Ramírez Borja en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, observó a lo expuesto por el Ing. Laureano Mendoza Camacho, Director de Operación Hidráulica y Mantenimiento que tenía que fundar y motivar más su solicitud al comité de transparencia, el solicitante pidió el apoyo de la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia quien confirmó que la documentación entregada estaba debidamente fundada y motivada para la clasificación solicitada de información, quedando satisfecha la observación de la C. Reyna Ramírez Borja, y se da cumplimiento a la instrucción del Lic. Arturo Ortega Ramos, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia quedando asentado en la presente acta. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0452860146520**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large '9' and various scribbles.



Acuerdo 36/CTSE-20-05/2021.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000146520, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial de la Tenencia de la Tierra**, que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-JRT/100/2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000188220**, solicitud que a la letra dice:

10

"Me refiero a su oficio XOCH13-SRT/206/2020 Mediante el cual, la Alcaldía pretende desahogar la solicitud de información, signada con el folio 02679, recibido en la Secretaría Particular de dicha Alcaldía. Sin embargo, de las diversas solicitudes que se hicieron en el escrito antes mencionado, se advierte que no se da la información solicitada, y al ser esta la Plataforma Nacional de Transparencia, se ocurre nuevamente a señalar la información requerida. por lo tanto se solicita a dicha alcaldía informe.

2.-Que diga la alcaldía los resultados de los censos número 1302498, 0307307, 0207314, 0207309, 0207293, 0207304 y 0207385.





3.- Que exhiba la alcaldía los censos en su totalidad de los que forman parte los folios previamente señalados." (sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al Lic. Rubén Hernández Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental de Regularización Territorial de Tenencia de la Tierra, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la Jefatura de Unidad Departamental de Regularización Territorial de la Tenencia de la Tierra, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo X de la consulta directa. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large '11' and various scribbles.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000188220**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 37/CTSE-20-05/2021.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000188220, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----





6. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Sexto Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Participación Ciudadana** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DGP/320/2021**, de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 69, 70 y 71**, solicitudes que a la letra dicen:-----

12

"EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----

- 69.-DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA. -----**
- 70.-SUBDIRECTOR DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES Y VINCULACION CIUDADANA. -----**
- 71.-SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS COMUNITARIOS. -----**

TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. ---
" (sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio uso de la palabra a la Lic. Yazmín Jiménez Luna, Líder Coordinador de Proyectos B en la Subdirección de Programas Comunitarios, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Participación Ciudadana, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, y que la misma**





no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación, en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido.

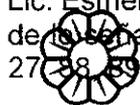
Por parte de la Lic. Esmeralda Pineda García en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, observó a la documentación presentada por la Dirección General de Participación Ciudadana, que en la versión pública se testaron nombres y firmas de funcionarios que participaron en la entrega de información, por lo que se le pide a la Dirección General de Participación Ciudadana, que modifiquen la parte de la información que se testó erróneamente.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 69, 70 y 71, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, siempre cuando se hagan las modificaciones necesarias para atender las observaciones hechas en el párrafo anterior, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

Acuerdo 38/CTSE-20-05/2021.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con las solicitudes de información pública con números de folio 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 69, 70 y 71, solicitando a la brevedad posible se remitan las respuestas a la Unidad de Transparencia, de las solicitudes de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

7. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Séptimo Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la





Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Jurídico** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DIJ/296/2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000159720**, solicitud que a la letra dice:-----

"Solicito en vía digital la totalidad del expediente O-160435-2017, así como, el o los expedientes relacionados con el inmueble ubicado en el domicilio primera cerrada 5 de mayo #15, colonia Santa María Tepepan, en la entonces delegación Xochimilco, ambos ubicados en la Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Alcaldía Xochimilco." (sic) -----

14

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
 Se dio uso de la palabra al Lic. Jonathan Olivares Barón, Subdirector de Verificación y Reglamentos, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Jurídico, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Sin ~~ningún~~ comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública





0432000159720, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 39/CTSE-20-05/2021.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000159720, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

8. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Octavo Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DGM/0213/2021**, de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78**, solicitudes que a la letra dicen:-----

15

“EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----

- 72.-DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. -----
- 73.-DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE. -----
- 74.-SUBDIRECTOR DE PRODUCCION AGROFORESTAL. -----
- 75.-SUBDIRECTOR DE PROYECTOS SUSTENTABLES. -----
- 76.-DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES. -----



77.-SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA. -----

78.-SUBDIRECTOR DE PLANEACION, AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD. -----

TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD." (sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al Ing. Conrado García Dehesa, Líder Coordinador de Seguimiento de Asuntos Administrativos de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación, en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Capítulo X de la Consulta Directa. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Por parte de la Lic. Esmeralda Pineda García en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, observó a la documentación presentada por la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la versión pública se testaron los nombres del servidor público que entrega el cargo y del servidor público que lo recibe, por lo que se le solicita a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que modifique la parte de la información que se testó erróneamente antes mencionada. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, siempre y cuando se hagan las modificaciones necesarias para atender las observaciones hechas en el párrafo anterior, por unanimidad





de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 40/CTSE-20-05/2021.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con las solicitudes de información pública con números de folio 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78, solicitando a la brevedad posible se remitan las respuestas a la Unidad de Transparencia, de las solicitudes de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

9. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Noveno Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DPC/317/2021**, de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 8, 9 y 10**, solicitudes que a la letra dicen:-----

"EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----

8.-DIRECTOR GENERAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL. -----

9.-JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EVALUACION Y DICTAMENES. -----

10.-JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN DE BRIGADAS -----



PRIMERA ALCALDÍA XOCHIMILCO 2018-2021

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a star-like mark, a checkmark, and several other scribbles.



TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.”
(sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio uso de la palabra al Ing. Pedro Torres Ortega, Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

18

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 8, 9 y 10**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 41/CTSE-20-05/2021.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con las solicitudes de información pública con números de folio 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 8, 9 y 10, solicitando a la brevedad posible se remitan las respuestas a la Unidad de Transparencia, de las solicitudes de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----





10. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Turismo y Fomento Económico**, que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DTF/159/2021**, de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 65, 66, 67 y 68**, solicitudes que a la letra dicen:-----

19

"EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----

- 65.-DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO. -----
- 66.-DIRECTOR DE TURISMO. -----
- 67.-DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y COOPERATIVO. -----
- 68.-SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y FOMENTO COOPERATIVO. -----

TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD."
(sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio uso de la palabra al Lic. José Luis Zaldivar Olivares, Director General de Turismo y Fomento Económico, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Turismo y Fomento Económico**, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, y que la misma no puede publicarse por





carecer del consentimiento expreso para su divulgación, en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 65, 66, 67 y 68**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

Acuerdo 42/CTSE-20-05/2021.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con las solicitudes de información pública con números de folio 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en sus numerales 65, 66, 67 y 68, solicitando a la brevedad posible se remitan las respuestas a la Unidad de Transparencia, de las solicitudes de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

11. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Primer Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 17, 18, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, XIV y XVI, 91, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191, 217, 218 y 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, VII y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a



consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la inexistencia de la información correspondiente al periodo de enero de 2010 al 20 de marzo de 2018, así como el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información por los días 21 de marzo y 12 de octubre del año 2018, misma que fue propuesta y solicitada por la **Coordinación de Ventanilla Única**, que solicitó declarar la inexistencia de la información correspondiente al periodo de enero de 2010 al 20 de marzo de 2018, así como también clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial por los días 21 de marzo y 12 de octubre del año 2018 mediante el oficio **XOCH13-CVU/065/2021**, de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en su numeral 5**, solicitudes que a la letra dicen:-----

"EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LAS ACTAS ENTREGA RECEPCION SIGNADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JEFATURA DELEGACIONAL Y/O DE LA ALCADIA DE XOCHIMILCO QUE A CONTINUACION REFIERO: -----

5.-COORDINADOR DE VENTANILLA UNICA. -----

TODAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2010 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD." (sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al L.C.P. Agustín Valdez García, Coordinador de Ventanilla Única, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, la declaración de la inexistencia de información del periodo señalado en el Acta Circunstanciada de Hechos suscrita por el Titular de la Unidad Administrativa mencionada, así como el oficio **XOCH13-CVU-057-2021** en el que se requirió al Jefe de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, informara a esta Coordinación *"si existen transferencias al Archivo de Concentración de las Actas Administrativas de Entrega – Recepción durante el periodo de enero de 2010 al 20 de marzo de 2018"* y el oficio **XOCH13-JSG-212-2021** mediante el cual reciben respuesta a su solicitud en el que se le comunica que no existe ninguna transferencia por parte de esa Coordinación en el periodo antes mencionado, documento que fue anexado al oficio de solicitud de inexistencia de la información al Comité de Transparencia; así como también solicitó el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información por los días 21 de marzo y 12 de octubre del año 2018, que fue propuesta y solicitada por la **Coordinación de Ventanilla Única, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 17, 18, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX, XII, XIV y XVI, 91, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191, 217, 218 y 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, VII y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a checkmark, and several other scribbles.



concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación la declaración de la inexistencia de la información por el período de enero de 2010 al 20 de marzo de 2018 y el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información por los días 21 de marzo y 12 de octubre del año 2018 de la información relacionada a los números de solicitudes de información pública **0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en su numeral 5**, dándose por aprobada la inexistencia y la confidencialidad de la información por los períodos solicitados, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

Acuerdo 43/CTSE-20-05/2021.- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la declaración de inexistencia de la información, por el periodo comprendido de enero de 2010 al 20 de marzo de 2018 y 2) La aprobación de la Clasificación de la información como acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública por los días 21 de marzo y 12 de octubre del año 2018. Ambos puntos correspondientes con las solicitudes de información pública con números de folio 0432000115920, 0432000116020 y 0432000116120 en su numeral 5, solicitando a la brevedad posible se remitan las respuestas a la Unidad de Transparencia, de las solicitudes de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

22

12. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó que las observaciones hechas por la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia sean atendidas, así como también se les informó que de no contar con la totalidad de la información a que se refieren las solicitudes de información sometidas a consideración del Comité de Transparencia en la presente sesión, tendrán que solicitar la inexistencia de la información con el soporte documental necesario.

De los casos sometidos en el Orden del Día de esta Quinta Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia de 2021, **fueron aprobados** por unanimidad de votos, por lo que se les solicitó a las áreas que a la brevedad posible remitan las respuestas de las solicitudes de información a la Unidad de Transparencia, considerando los acuerdos aprobados en esta Sesión del Comité de Transparencia





13. Cierre de sesión. -----

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 siendo las 14:10 horas. -----

ASISTENTES	FIRMA
LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DIRECTOR JURÍDICO.	
C. REYNA RAMÍREZ BORJA INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	
C. LORENA LÓPEZ FLORES INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	
LIC. ESMERALDA PINEDA GARCÍA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
C. VIANEY SARA MEJÍA AGUILAR SOLICITANTE SUPLENTE JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EMPLEO, REGISTRO Y MOVIMIENTOS.	
ING. LAUREANO MENDOZA CAMACHO SOLICITANTE PROPIETARIO DIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO.	
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ SOLICITANTE PROPIETARIO JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE TENENCIA DE LA TIERRA	

23

